



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar*

Chiriguaná, Abril Veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA:	SUCESION DE LA CAUSANTE GLEYSI MUÑOZ SILVA
DEMANDANTES:	TATIANA PATRICIA BARRANCO MUÑOZ Y FABIAN ENRIQUE TORRES MUÑOZ
APODERADO:	JOSE KAMILO NUÑEZ SABALLETH
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00093-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda de **SUCESION DE LA CAUSANTE GLEYSI MUÑOZ SILVA**, presentada por **TATIANA PATRICIA BARRANCO MUÑOZ Y FABIAN ENRIQUE TORRES MUÑOZ**, mediante apoderado judicial, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 2 del C.G.P.

1. Este despacho, en aras de darle el trámite correspondiente al proceso que nos ocupa, solicita a la parte demandante para que allegue prueba siquiera sumaria que demuestre el valor del bien perteneciente a la sucesión que nos ocupa, toda vez, que no se encuentra allegada, esto con el fin de determinar la competencia del mismo.

2. No aporta el acta de registro civil de nacimiento de NAYELIS ALEJANDRA TORRES MUÑOZ.

Concédatele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. JOSE KAMILO NUÑEZ SABALLETH, como apoderado judicial, de **TATIANA PATRICIA BARRANCO MUÑOZ Y FABIAN ENRIQUE TORRES MUÑOZ**, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cc4ad18bd04d0393f53c0efb37eb223a9f107268c19a30fd59de31248078e96**
Documento generado en 28/04/2023 09:31:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>